



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

San Borja, 04 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000136-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 31 de julio de 2023 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco; los Informes N° 000854-2023-DSFL/MC y 000156-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000155-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 31 de julio de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, según lo siguiente:

La afectación del Sitio Arqueológico se dio al través de la actividad de la agricultura. Para la realización de la remoción y excavación del terreno se han utilizado herramientas manuales. La afectación data desde hace tiempo aproximadamente en el 2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Memorando N° 000423-2023/DDC HCO/MC de fecha 01 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, recaída en el Informe N° 000294-2023/DDC HCO-JOM/MC e Informe de inspección N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000854-2023-DSFL/MC y 000156-2023-DSFL-NGC/MC ambos de fecha 02 de agosto de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC elaborado por el Licenciado José Antonio Onofre Mayta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate;

Que, mediante Informe N° 000155-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 03 de agosto de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PD-01, presenta las siguientes coordenadas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Sitio Arqueológico Hoja de Mate

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	108.7918	277346.7900	9003213.7900
2	2-3	247.8415	277265.0563	9003141.9899
3	3-4	99.3463	277029.6600	9003064.4400
4	4-5	31.4034	277010.7500	9002966.9100
5	5-6	53.2560	277038.8200	9002952.8300
6	6-7	322.6574	277085.4700	9002978.5200
7	7-8	190.4147	277388.3600	9002867.3200
8	8-9	56.6288	277487.8600	9003029.6700
9	9-1	191.9264	277490.2100	9003086.2500

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

ÁREA: 91711.3175 m² (9.1711 ha)

PERÍMETRO: 1302.2662 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, así como en los Informes N° 000854-2023-DSFL/MC e Informe N° 000156-2023-DSFL-NGC/MC ambos de fecha 02 de agosto de 2023 y en el Plano Perimétrico con código PD-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, las siguientes:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	De acuerdo a la inspección realizada, se presenta un trocha carrozable que ha sido paralizada y que está proyectado pasar por el sitio arqueológico de Hoja de Mate, sin la autorización correspondiente.
- Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva cuando se aprueba la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	En la actualidad y de acuerdo a las verificaciones permanente de parte de personas desinteresadas nos comunican que están pretendiendo realizar la trocha carrozable, pero al momento no existe maquinarias ni herramientas de obra en la trocha carrozable paralizada.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huacaybamba a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, los Informes N° 000854-2023-DSFL/MC, 000156-2023-DSFL/MC, el Plano Perimétrico con código PD-01 y el Informe N° 000155-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2023 10:20:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 03 de Agosto del 2023

INFORME N° 000155-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe de protección provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Referencia : PROVEIDO N° 005951-2023-DGPA/MC (02AGO2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000423-2023/DDC HCO/MC de fecha 01 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000294-2023/DDC HCO-JOM/MC de fecha 31 de julio de 2023, por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, presentado por el Lic. José Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la DDC Huánuco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000854-2023-DSFL/MC de fecha 02 de agosto de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000156-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC, suscrito por el especialista de la DDC Huánuco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco se encuentra dentro del Tipo 2, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Lic. José Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

La afectación del Sitio Arqueológico se dio al través de la actividad de la agricultura. Para la realización de la remoción y excavación del terreno se han utilizado herramientas manuales. La afectación data desde hace tiempo aproximadamente en el 2018.

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	De acuerdo a la inspección realizada, se presenta un trocha carrozable que ha sido paralizada y que está proyectado pasar por el sitio arqueológico de Hoja de Mate, sin la autorización correspondiente.
- Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva cuando se aprueba la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	En la actualidad y de acuerdo a las verificaciones permanente de parte de personas desinteresadas nos comunican que están pretendiendo realizar la trocha carrozable, pero al momento no existe maquinarias ni herramientas de obra en la trocha carrozable paralizada.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 31 de julio de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como el Informe N° 000854-2023-DSFL/MC e Informe N° 000156-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2023 12:25:59 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 02 de Agosto del 2023

INFORME N° 000854-2023-DSFL/MC

- A :** **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME N°294-2023-DDC HCO-JOM/MC.
Provisional del bien inmueble prehispánico Sitio
Arqueológico, denominado Hoja de Mate.
- Referencia :** INFORME N° 000156-2023-DSFL-NGC/MC (02AGO2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC del 31 de julio de 2023, elaborado por el Lic. José Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PD-01, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO HOJA DE MATE

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 91,711.3175 m² (9.1711 ha)
Perímetro: 1302.2662 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HOJA DE MATE				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	108.7918	277346.7900	9003213.7900
2	2-3	247.8415	277265.0563	9003141.9899
3	3-4	99.3463	277029.6600	9003064.4400
4	4-5	31.4034	277010.7500	9002966.9100
5	5-6	53.2560	277038.8200	9002952.8300
6	6-7	322.6574	277085.4700	9002978.5200

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

7	7-8	190.4147	277388.3600	9002867.3200
8	8-9	56.6288	277487.8600	9003029.6700
9	9-1	191.9264	277490.2100	9003086.2500

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 02 de Agosto del 2023

INFORME N° 000156-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME N°294-2023-DDC HCO-JOM/MC.
Provisional del bien inmueble prehispánico Sitio
Arqueológico, denominado Hoja de Mate.

Referencia : PROVEIDO N° 004868-2023-DSFL/MC (01AGO2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000423-2023/DDC HCO del 1 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. José Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, el monumento Hoja de Mate, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Se encuentra asentado en la parte baja de un cerro, entre el río Yupán y la quebrada Pilanco, y el río Marañón, sobre una superficie o terreno de suave a fuerte pendiente y con desniveles en los cuales se han adaptado las estructuras arqueológicas, a través de terrazas especialmente en las partes periféricas, el suelo es pedregoso porque presenta piedras tipo angulosas con tierra suelta. El sitio arqueológico está constituido por recintos de planta rectilineales y en algunos circulares. En general, el área arqueológica se encuentra cultivada por personas del lugar.

En la sección de información básica, el Lic. José Antonio Onofre Mayta, detalla:
El material constructivo está conformado de elementos de piedras sin cantear y canteadas de diferentes tamaños. La técnica constructiva es de mampostería ordinaria y careada. La mampostería careada se observa en un recinto y consiste en que los mampuestos se disponen entre una piedra alargada dispuesta de manera





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

horizonte. Es decir, piedras y mampuestos que presentan al exterior su para menos irregular y aparejadas de forma que no se aprecie el relleno de huecos con piedras menudas o enripiado con argamasa de barro.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC del 31 de julio de 2023, el Lic. José Antonio Onofre Mayta, realizó una inspección al bien en mención el día 12 de abril de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

La afectación del Sitio Arqueológico se dio al través de la actividad de la agricultura. Para la realización de la remoción y excavación del terreno se han utilizado herramientas manuales.

La afectación data desde hace tiempo aproximadamente en el 2018.

Adicionalmente, se presenta como información complementaria sobre la preservación y fragilidad de la evidencia arqueológica registrada:

La sección supervisada y objeto de la denuncia, se indica que su estado de conservación es malo; sustentado en que está siendo utilizado como un área agrícola. Los deslizamientos por las fuertes precipitaciones pluviales en épocas de lluvias es parte de la afectación en las partes con desnivel existente, pero en poca proporción por la dureza del terreno de la ladera.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de inspección N° N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC y en el plano PD-01, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HOJA DE MATE

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 91,711.3175 m² (9.1711 ha)

Perímetro: 1302.2662 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HOJA DE MATE				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	108.7918	277346.7900	9003213.7900
2	2-3	247.8415	277265.0563	9003141.9899
3	3-4	99.3463	277029.6600	9003064.4400
4	4-5	31.4034	277010.7500	9002966.9100
5	5-6	53.2560	277038.8200	9002952.8300
6	6-7	322.6574	277085.4700	9002978.5200
7	7-8	190.4147	277388.3600	9002867.3200
8	8-9	56.6288	277487.8600	9003029.6700
9	9-1	191.9264	277490.2100	9003086.2500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Hoja de Mate, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hoja de Mate, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC y en el plano PD-01.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco la elaboración del expediente de declaratoria y expediente técnico del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

FICHA DE INSPECCIÓN N° 0008-2023-SDDPCIC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	José Antonio Onofre Mayta				
R.N.A. N° COARPE N°	AO-0818 040741				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:00 am
	12	04	2023	Hora de culminación:	1:00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	31	07	2023	Firma:	 Arqto. JOSÉ ANTONIO ONOFRE MAYTA COARPE N° 040741

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Sitio Arqueológico, denominado Hoja de Mate
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Huacaybamba
Distrito / Localidad:	Huacaybamba, localidad de Colca
Coordenada referencial:	277319.74 E; 9003091.35 N
Acceso / vías:	<p>PARA LLEGAR A COLCA: Saliendo de Huacaybamba: Carretera afirmada Huánuco-Chichipón. Carretera está en asfaltado, pero no ensanchado, que se encuentra en regular estado de conservación, con un ancho promedio de 10.00 m., pero al llegar a Chichipón se angosta por lo menos 8 m de ancho. Tiempo de recorrido en auto es de 30.00 minutos aproximadamente. 7.5 km de recorrido</p> <p>PARA LLEGAR A COLCA: Antes de llegar a la desvió se recorre a 1.40 km: Ya en el desvió por la parte derecha o norte, en la cual se va por una trocha carrozable, que se encuentra en mal estado de conservación hacia Colca, el recorrido es de 12.00 Km, hasta la localidad de Colca. Tiempo de recorrido en auto es de 1.00 hora aproximadamente.</p>

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	
			El sitio arqueológico está constituido por recintos de planta rectilíneas y en algunos circulares. El material constructivo está conformado de elementos de piedras sin cantear y canteadas de diferentes tamaños. La técnica constructiva es de mampostería ordinaria y careada. La mampostería careada se observa en un recinto y consiste en que los mampuestos se disponen entre una piedra alargada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

				dispuesta de manera horizonte. Es decir, piedras y mampuestos que presentan al exterior su cara menos irregular y aparejadas de forma que no se aprecie el relleno de huecos con piedras menudas o enripiado con argamasa de barro.
1.2	Cerámica	X		.En relación a los fragmentos de cerámica identificada, se puede definir cántaros con cuello corto de bordes divergentes y convergentes, en su mayoría de tipo doméstico. El acabado es alisado y en algunos fragmentos de cerámica es difícil precisar su acabado y color por su alto grado de erosión. Su pasta es en su mayoría de color rojo, gris claro a negro y marrón.
1.3	Lítico	X		En lo lítico se encuentra batanes y morteros, realizados de cantos rodados.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo a la clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Bien Inmueble Prehispánico de Hoja de Mate, es un SITIO ARQUEOLÓGICO.		
b)	Descripción del MAP	Se encuentra asentado en la parte baja de un cerro, entre el río Yupán y la quebrada Pilanco, y el río Marañón, sobre una superficie o terreno de suave a fuerte pendiente y con desniveles en los cuales se han adaptado las estructuras arqueológicas, a través de terrazas especialmente en las partes periféricas, el suelo es pedregoso porque presenta piedras tipo angulosas con tierra suelta. El sitio arqueológico está constituido por recintos de planta rectilíneas y en algunos circulares. En general, el área arqueológica se encuentra cultivada por personas del lugar..		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La afectación del Sitio Arqueológico se dio al través de la actividad de la agricultura. Para la realización de la remoción y excavación del terreno se han utilizado herramientas manuales. La afectación data desde hace tiempo aproximadamente en el 2018.
Factores naturales		X			
Información complementaria					
Preservación	La sección supervisada y objeto de la denuncia, se indica que su estado de conservación es malo; sustentado en que está siendo utilizado como un área agrícola.				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Fragilidad	Los deslizamientos por las fuertes precipitaciones pluviales en épocas de lluvias es parte de la afectación en las partes con desnivel existente, pero en poca proporción por la dureza del terreno de la ladera.
-------------------	---

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

1.	Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
2.	Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
3.	Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
4.	Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1. bien inmueble prehispánico

Propuesta de Poligonal de Delimitación Sitio Arqueológico Hoja de Mate

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	108.7918	277346.7900	9003213.7900
2	2-3	247.8415	277265.0563	9003141.9899
3	3-4	99.3463	277029.6600	9003064.4400
4	4-5	31.4034	277010.7500	9002966.9100
5	5-6	53.2560	277038.8200	9002952.8300
6	6-7	322.6574	277085.4700	9002978.5200
7	7-8	190.4147	277388.3600	9002867.3200
8	8-9	56.6288	277487.8600	9003029.6700
9	9-1	191.9264	277490.2100	9003086.2500

ÁREA: 91711.3175 m² (9.1711 ha)

PERÍMETRO: 1302.2662 m

N° de plano (de ser el caso 1):

PD-01

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	De acuerdo a la inspección realizada, se presenta un trocha carrozable que ha sido paralizada y que está proyectado pasar por el sitio arqueológico de Hoja de Mate, sin la autorización correspondiente.
X	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se instalará la señalización respectiva cuando se aprueba la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	En la actualidad y de acuerdo a las verificaciones permanente de parte de personas desinteresadas nos comunican que están pretendiendo realizar la trocha carrozable, pero al momento no existe maquinarias ni herramientas de obra en la trocha carrozable paralizada.

V. Registro fotográfico



Fig. 01. Vista del sitio arqueológico desde la localidad de Colca, a la fecha de la inspección no se ha determinado afectación alguna por una trocha carrozable, pero si afectaciones por la agricultura.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Fig. 02. Vista de los muros arqueológicos que se encuentran cubiertas por la vegetación.



Fig. 03. Vista de un recinto conservado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Fig. 04. Vista de las evidencias prehispánicas al entrar por la parte inferior del área.



Fig. 05. Vista del acceso al sitio arqueológico en la parte noroeste.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

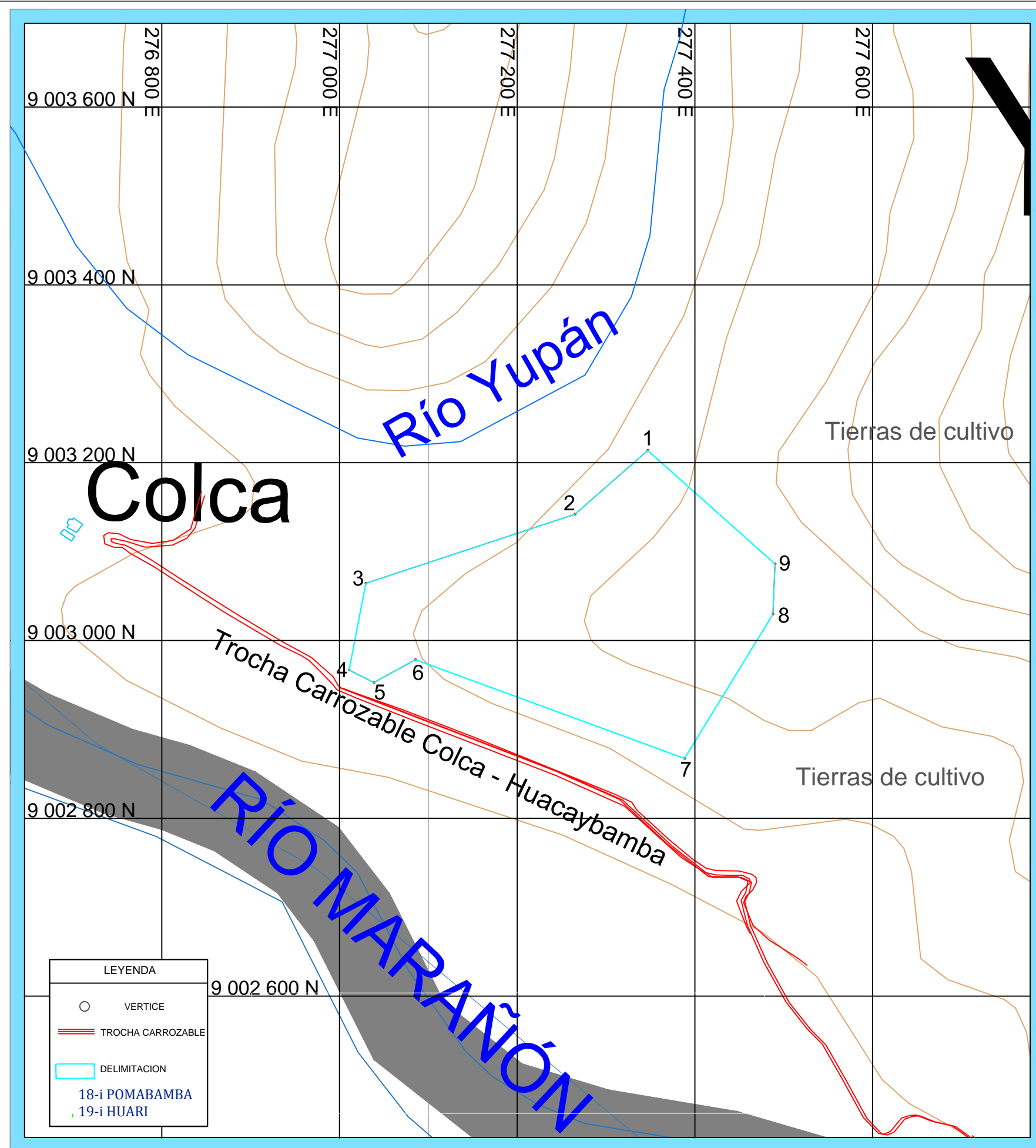
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Fig. 06. Vista de los muros arqueológicos que se encuentran cubiertas por la vegetación.

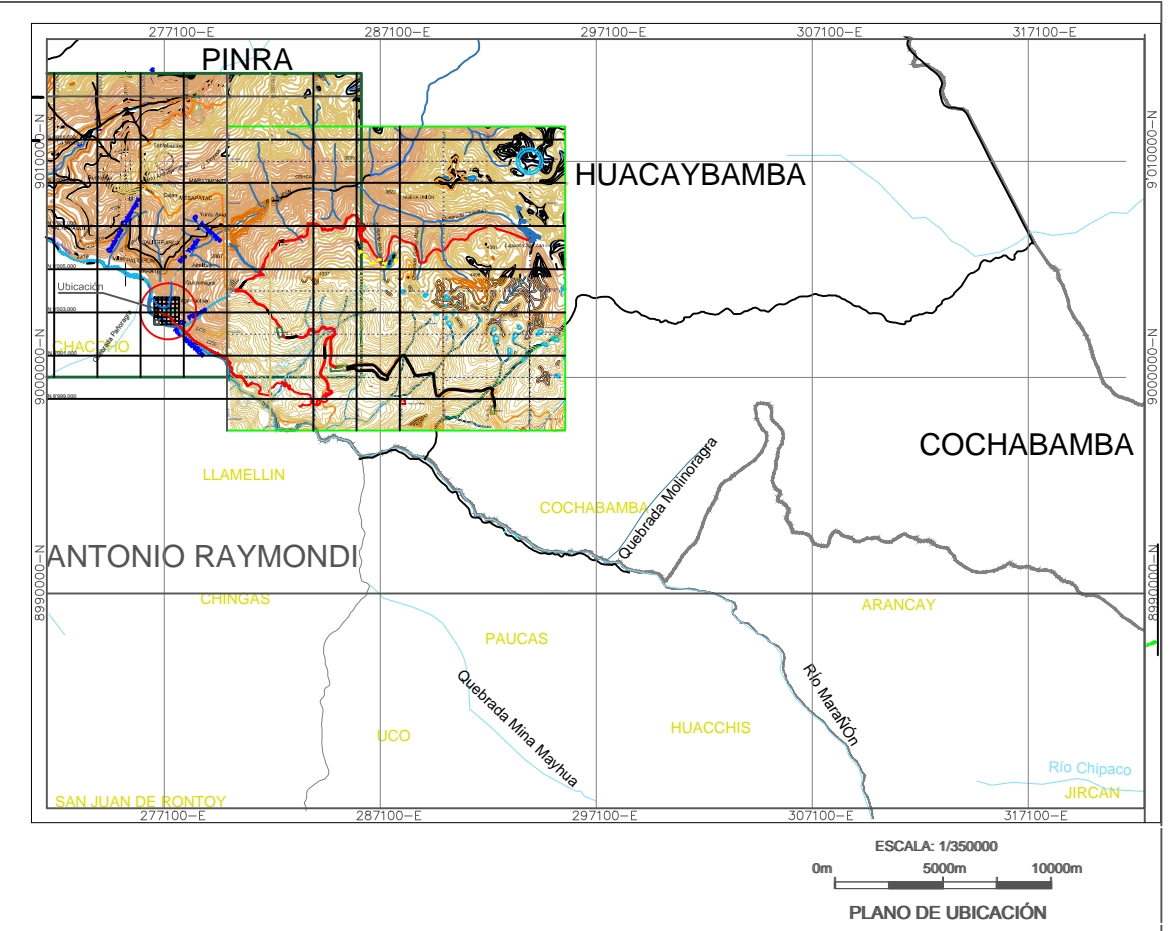


Fig. 07. Vista desde el sitio arqueológico, se puede ver a la localidad de Colca con la apertura de una trocha inconclusa.



LEYENDA

	VERTICE
	TROCHA CARROZABLE
	DELIMITACION
	18-i POMABAMBA
	19-i HUARI



Propuesta de Poligonal de Delimitación Sitio Arqueológico Hoja de Mate

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	108.7918	277346.7900	9003213.7900
2	2-3	247.8415	277265.0563	9003141.9899
3	3-4	99.3463	277029.6600	9003064.4400
4	4-5	31.4034	277010.7500	9002966.9100
5	5-6	53.2560	277038.8200	9002952.8300
6	6-7	322.6574	277085.4700	9002978.5200
7	7-8	190.4147	277388.3600	9002867.3200
8	8-9	56.6288	277487.8600	9003029.6700
9	9-1	191.9264	277490.2100	9003086.2500

ÁREA: 91711.3175 m² (9.1711 ha)
PERIMETRO: 1302.2662 m

Lidiana Mendoza Abal
 ARQUITECTA
 C.A.P. N° 15293

Arqto. JOSÉ ANTONIO ONOFRE MAYTA
 COARPE N° 040741

PERÚ Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco	Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico: Sitio Arqueológico Hoja de Mate, ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco	
	Responsable: Lic. José Antonio Onofre Mayta R.N.A. N° 0818 COARPE N° 040741	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN SITIO ARQUEOLÓGICO
Departamento: Huánuco	Zona UTM: 18 S	Plano PD-01
Provincia: Huacaybamba	Cuadrícula: L	
Districtos: Huacaybamba	Fecha: Julio 2023	